



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

JULIACA

"Capital de la Integración Andina"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 494-2022-MPSR-J/GEMU.

Juliaca, 13 de setiembre, 2022.

VISTO. –

Informe N° 034-2022-MPSR-J/GEIN/SGOP/JEA/RO, Informe N° 035-2022-MPSR-J/GEIN/SGOP/JEA/RO, Informe N° 020-2022-MPSR-J/GEMU/USLO/SO-WOCC, Carta N° 004-2022-MPSR-J/C-RCPO, Informe N° 345-2022-MPSR-J/GEIN/SGEP-JEFM, Informe N° 1062-2022-MPSR-J/GEIN/SGOP/JECL, Carta N° 216-2022-MPSR-J/GEIN/HAP, Informe N° 1179-2022-MPSR-J/GEIN/HAP, Informe N° 775-2022-MPSR-J/GEMU/USLO/HCT, Informe N° 0548-2022-MPSR-J/SGPF/MWSM, Dictamen Legal N° 1968-2022-MPSR-J/GAJ, y actuados;

CONSIDERANDO. –

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatoria, la Municipalidad Provincial de San Román, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, en concordancia con la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG del 18 de julio de 1988, expresa en su numeral 8; El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 177-2021-MPSR-J/GEMU, se aprueba la Directiva N° 001-2021-GEIN/SGOP, en adelante "Directiva para la ejecución de obras por administración directa en la municipalidad provincial de san Román", 5.5.1. Gran parte del expediente técnicos se modifican por diversos factores, ya sean por omisiones o por que se requiere hacer obras complementarias. Están referidas: (...) adicional de obra: aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para el cumplimiento a la meta prevista de la obra principal. Obras deductivas: mediante el cuaderno de obra el inspector o supervisor de la obra manifiesta la conveniencia de dejar de ejecutar ciertas partidas según causal debidamente sustentada, (...), El expediente además deberá de contar con informe con pronunciamiento favorable del supervisor de obra o inspector de obra. (...) el expediente se presentará a la Sub Gerencia de Obras Públicas para que se inicie el trámite correspondiente, que culminará con la emisión de una resolución emitido por la Gerencia Municipal. Ninguna Modificación, procederá o podrá ejecutarse sin un documento de autorización, emitido por la Gerencia Municipal;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 465-2021-MPSR-J/GEMU, se aprueba el **EXPEDIENTE TÉCNICO** del Proyecto de Inversión Pública: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES EN LA AGENCIA MUNICIPAL ZONA ESTE URB. TAMBOPATA DEL DISTRITO DE JULIACA – PROVINCIA DE SAN ROMÁN – DEPARTAMENTO DE PUNO"**, con los siguientes datos: Código Único de Inversión :N° 2518202, Presupuesto de Proyecto: S/ 855,605.20 Soles, Plazo de ejecución: 04 meses (120 días calendario), y, Modalidad de Ejecución: Por Administración Directa;

Que, mediante Informe N° 034-2022-MPSR-J/GEIN/SGOP/JEA/RO, Informe N° 035-2022-MPSR-J/GEIN/SGOP/JEA/RO, el Residente de la Obra, solicita la ampliación presupuestal N° 01 (por variación de precios, mayores metrados y partidas nuevas), por el monto que asciende de S/. 188,402.57 soles, para la obra: "Creación de los servicios municipales en la agencia municipal zona este urb. Tambopata del distrito de Juliaca – Provincia de San Román – Departamento de Puno", contando con opinión favorable del Supervisor de la Obra, la cual, se desprende ampliamente en el Informe N° 020-2022-MPSR-J/GEMU/USLO/SO-WOCC, a su vez, se tiene opinión favorable del Proyectista y la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, mediante Carta N° 004-2022-MPSR-J/C-RCPO, Informe N° 345-2022-MPSR-J/GEIN/SGEP-JEFM;

Que, mediante Informe N° 1062-2022-MPSR-J/GEIN/SGOP/JECL, el Sub Gerente de Obras Públicas, se pronuncia favorable a la ampliación presupuestal N° 01 por mayores metrados, variación de precios y

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

JULIACA

"Capital de la Integración Andina"

partidas nuevas para la obra: "Creación de los servicios municipales en la agencia municipal zona este urb. Tambopata del distrito de Juliaca – Provincia de San Román – Departamento de Puno", en consiguiente, el adicional de obra genera un incremento presupuestal de S/. 199,129.94 soles, lo que representa el 23.27% respecto al expediente técnico aprobado;

Que, mediante Carta N° 216-2022-MPSR-J/GEIN/HAP, Informe N° 1179-2022-MPSR-J/GEIN/HAP, el Gerente de Infraestructura, emite su pronunciamiento favorablemente para la aprobación de ampliación presupuestal N° 01 por mayores metrados, variación de precios y partidas nuevas, para la Obra: "Creación de los servicios municipales en la agencia municipal zona este urb. Tambopata del distrito de Juliaca – Provincia de San Román – Departamento de Puno", así mismo, recomienda su aprobación bajo acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 775-2022-MPSR-J/GEMU/USLO/HCT, el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, emite pronunciamiento favorable para la aprobación de ampliación presupuestal N° 01 (por mayores metrados, variación de precios y partidas nuevas) para la obra denominada: "Creación de los servicios municipales en la agencia municipal zona este urb. Tambopata del distrito de Juliaca – Provincia de San Román – Departamento de Puno", a la vez, recomienda proseguir con el trámite correspondiente y su aprobación mediante resolución;

Que, mediante Informe N° 0548-2022-MPSR-J/SGPF/MWSM, el Sub Gerente de Presupuesto y finanzas, emite opinión de disponibilidad presupuestal favorable, hasta por el monto total de S/. 199,129.94 soles, para la obra denominada: "Creación de los servicios municipales en la agencia municipal zona este urb. Tambopata del distrito de Juliaca – Provincia de San Román – Departamento de Puno", la ampliación presupuestal de s/. 199,129.94 soles, representa el 23.27% respecto al expediente técnico aprobado;

Que, mediante Dictamen Legal N° 1968-2022-MPSR-J/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, dictamina procedente la aprobación de la ampliación presupuestal N° 01 (por mayores metrados, variación de precios y partidas nuevas), para la obra denominada: "Creación de los servicios municipales en la agencia municipal zona este urb. Tambopata del distrito de Juliaca – Provincia de San Román – Departamento de Puno";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y modificatoria, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad los informes presentados, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente Resolución.

Los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos, presupuestales y normativos respecto el Expediente, objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, presupuestaria ni normativa; acreditándose su conformidad con los términos y el contenido de la directiva objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que Gerencia Municipal concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores; asimismo la presente resolución aprobatoria no constituye convalidatoria de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para su inobservancia;

Que, con lo expuesto y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 069-2019-MPSR-J-A, concordante con la Resolución de Alcaldía N° 258-2021/MPSR-J/A, el Artículo 20°, inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, y, visto y leído el contenido del considerando de la presente resolución, los funcionarios que emitieron su pronunciamiento, hacen suyo del contenido de la presente y, en señal de conformidad otorgan el visto bueno correspondiente, el Gerente de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura, Sub Gerente de Obras Públicas, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

JULIACA

"Capital de la Integración Andina"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL ADICIONAL DE OBRA N° 01 (POR PMAYORES METRADOS, VARIACIÓN DE PRECIOS Y PARTIDAS NUEVAS) para la Obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES EN LA AGENCIA MUNICIPAL ZONA ESTE URB. TAMBOPATA DEL DISTRITO DE JULIACA – PROVINCIA DE SAN ROMÁN – DEPARTAMENTO DE PUNO", con un presupuesto adicional de S/. 199,129.94 soles, que representa el 23.27% con respecto al expediente técnico primogénito; Se aprueba la ampliación de plazo de ejecución, en conformidad a las recomendaciones y opiniones contenidas en los documentos presentados por las unidades orgánicas responsables, que han sido citados en la parte considerativa y que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura, Sub gerencia de Obras Públicas y demás unidades orgánicas, para su cumplimiento bajo responsabilidad administrativa y funcional.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General de la municipalidad, la publicación de la presente Resolución Gerencial en el *Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román*.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN ROMÁN
JULIACA

Dr. RICARDO W. ALVAREZ GONZALES
GERENTE MUNICIPAL

CC.
ALCALDÍA
G. SECRETARÍA GENERAL
G. ADMINISTRACIÓN
G. INFRAESTRUCTURA
S. GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS
U. SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS
RESIDENTE DE OBRA
SUPERVISOR DE OBRA
ARCHIVO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 494-2022-MPSR-J/GEMU

FECHA : 13 de setiembre, 2022
REG. GEMU : 2022 - 2903
IMPRESO : 10 EJEMPLARES